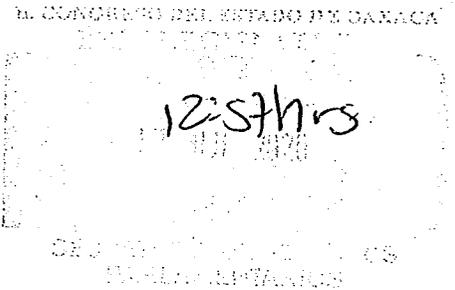


"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 07 de julio de 2020.

C. LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.



La que suscribe, **PROFESORA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, Diputada por el Distrito Local Electoral 06 Huajuapan de León, del Grupo Parlamentario de **MORENA** en la LXIV Legislatura del Estado, anexo al presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN INCISO M) A LA FRACCIÓN I) DEL ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV) AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA, CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR EL SECTOR DE LA ECONOMÍA DIGITAL EN EL ESTADO DE OAXACA.

A efectos de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediato.



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
HCA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
07 JUL 2020
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 07 de julio de 2020.

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido **MORENA** de la LXIV Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración del pleno, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN INCISO M) A LA FRACCIÓN I) DEL ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV) AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR EL SECTOR DE LA ECONOMÍA DIGITAL EN EL ESTADO DE OAXACA**, basándome para ello en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La llegada de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como el auge de las aplicaciones móviles, han dado lugar al surgimiento de la economía digital. La economía digital se compone fundamentalmente de tres partes:

- a) La infraestructura (hardwares, softwares, capital humano, etc.),
- b) e-business, es decir, cómo la tecnología digital influye en el proceso de los negocios y

- c) e-commerce, referido al comercio electrónico o compraventa de bienes y servicios por internet¹.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, las plataformas digitales han traído consigo importantes cambios en el mundo laboral. De estas plataformas se deben distinguir dos tipos: las plataformas en línea, en las cuales el trabajo se terceriza mediante convocatorias abiertas a una audiencia geográficamente dispersa (una modalidad también conocida como crowdwork), y las aplicaciones (o apps) móviles con geolocalización, en las que el trabajo se asigna a individuos situados en zonas geográficas específicas. Si bien estas plataformas digitales son el resultado de avances tecnológicos, el trabajo que generan se asemeja a muchas modalidades laborales que existen desde hace tiempo, con la diferencia de que cuentan con una herramienta digital que sirve de intermediario².

A pesar de los vertiginosos cambios tecnológicos, los aspectos laborales no han mejorado de forma paralela como lo ha hecho la tecnología. Según Gabriela Bensusan, el peligro de que las ocupaciones emergentes en la economía digital profundicen la precariedad e informalización de los empleos en la región no puede verse sólo como resultado de la globalización y las transformaciones tecnológicas sino también de decisiones políticas que reforzaron las tendencias adversas del mercado de trabajo. No hay duda de que la tecnología ha sido puesta al servicio del interés por eludir las responsabilidades del empleador y/o reducir los costos laborales. Ello ocurrió al destruir empleos tradicionales con base en la innovación y la robotización, como al negar la naturaleza laboral de las relaciones de trabajo en las plataformas, independientemente de la heterogeneidad que caracteriza a la economía digital³.

¹ Disponible en: <https://debitoor.es/glosario/economia-digital>

² Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_684183.pdf

³ Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45481/4/S2000124_es.pdf

Por lo que, en México, el incremento en el uso de las aplicaciones para trabajar ha hecho que su regulación sea necesaria. En nuestro país la regulación comenzó con los impuestos digitales. Durante el 2019 el gobierno de México presentó el Paquete Fiscal 2020 que incluyó modificaciones a la Ley de Ingresos y a la Ley del IVA, incorporando impuestos a los productos digitales. Estos impuestos no se habían tenido en cuenta en la Ley vigente al 2019, ya que ésta databa de 1970, cuando empresas como Google y Amazon aún no habían nacido. Son dos los impuestos enmarcados en esta nueva ley: el IVA y el ISR o impuesto al servicio de aquellos que transaccionan en una plataforma digital. El IVA es un impuesto al producto diseñado para ser trasladado al usuario final, mientras que el ISR es el impuesto sobre la ganancia de quienes ofrecen algún tipo de servicio en una plataforma digital⁴.

A pesar de estos esfuerzos, la regulación en nuestro país solo ha sido de índoles fiscal, sin dar lugar a mejorar las condiciones laborales de los trabajadores digitales.

En Oaxaca, el uso de aplicaciones digitales comenzó en marzo de 2020 con el anuncio del servicio de Didi Taxi, una aplicación para teléfonos inteligentes con la cual el sistema de taxi de la capital oaxaqueña ofrecerá sus servicios principalmente a turistas nacionales y extranjeros acostumbrados al uso de estas herramientas⁵. Asimismo, Uber Eats llegó a Oaxaca el 28 de marzo de 2020, por lo que diferentes negocios de comida comenzaron a unirse como socios a Uber Eats⁶.

⁴ Disponible en: <https://www.alai.lat/mexico-y-los-impuestos-digitales-como-afectaran-a-los-usuarios-y-a-la-economia-digital/>

⁵ Disponible en: <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/oaxaca-a-la-vanguardia-en-servicios-digitales-con-didi-taxi-amh/>

⁶ Disponible en: <https://imparcialoaxaca.mx/la-capital/292499/uber-eats-lllega-a-oaxaca/#:~:text=La%20Capital-Uber%20Eats%20llega%20a%20Oaxaca,esta%20app%20llegar%C3%A1%20a%20Oaxaca.&text=A%20tra ves%20de%20redes%20sociales.como%20socios%20en%20Uber%20Eats.>

Sin embargo, las aplicaciones móviles también han traído repercusiones, sobre todo a los trabajadores, quienes exigen cada vez más mejores condiciones laborales. En este sentido, ha surgido en la Ciudad de México, un colectivo denominado #NiUnRepartidorMenos es un colectivo que ha logrado sumar a más de 3,000 repartidores en el país para construir una red de apoyo. Se organizan a través de redes sociales, de grupos de whatsapp y han logrado construir alianzas importantes con organizaciones y autoridades para mejorar sus condiciones laborales. En red apoyan a personas que sufren accidentes en bicicleta o en motocicleta, aunque no sean repartidores, atienden emergencias en tiempo real y acompañan a víctimas. Han logrado salvar vidas por su pronta reacción y por la cobertura que crece por toda la ciudad. Se apoyan con consejos sobre cómo pagar sus impuestos, cómo lidiar con clientes difíciles o con consejos de mecánica para arreglar sus vehículos. Lo anterior da cuenta que, como en el caso de aplicaciones móviles para movilizar pedidos de alimentos, se han exacerbado las malas condiciones laborales de los trabajadores de plataformas digitales⁷.

En Oaxaca, se hace necesario comenzar a reconocer la importancia de la economía digital y de los sectores asociados a esta en su aportación a la economía Oaxaqueña y la regulación, tanto laboral como financiera, aparejada a esta nueva modalidad económica. A la fecha, no hay iniciativa alguna que proponga el reconocimiento de la economía digital como un sector emergente ni los mecanismos para regular su funcionamiento, ya sea desde la óptica de las finanzas públicas o del ámbito laboral. Lo anterior, requiere de una conversación entre el gobierno, los usuarios y trabajadores digitales, así como los patrones y empleadores de dichas plataformas. En este sentido, es pertinente que, para reconocer las contribuciones de los sectores relacionados a la economía digital, se tenga que medir el impacto de los mismos, su contribución en términos económicos, los empleos que puede generar en la economía oaxaqueña y la regulación necesaria, para generar un marco legislativo que permita un adecuado

⁷ Disponible en: <https://nosotrxs.org/repartidores-exigen-mejores-condiciones-laborales/>

funcionamiento. La Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Oaxaca⁸ junto al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria⁹, son las autoridades idóneas para analizar el impacto regulatorio y económico sobre estos sectores digitales.

Por lo que, en atención a lo anteriormente expuesto y bajo un enfoque didáctico, se presentan los siguientes cuadros comparativos que muestra las reformas que se proponen a la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, y la pertinencia de la exposición de motivos para los cambios que se proponen:

Cuadro No. 1 Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca.

Texto Actual	Texto con Propuesta de Reforma
<p>ARTICULO 9º.- El Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias y entidades de la administración pública, coordinará:</p> <p>I.- Programas Sectoriales: que propiciarán la modernización e integración de las cadenas productivas y distributivas mediante instrumentos y acciones específicas.</p> <p>En los términos derivados del Plan Estatal de Desarrollo, en estos programas quedarán incluidas las acciones para el fomento a los sectores:</p> <p>a).- Industrial; b).- De abasto y distribución; c).- Turismo; d).- Pecuario; e).- Agrícola; f).- Minero; g).- Manufacturero y maquilador; h).- Forestal; i).- Pesquero; j).- Artesanal; k).- De servicios; y l).- De la construcción.</p> <p>II.- al III.- ...</p>	<p>ARTICULO 9º.- El Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias y entidades de la administración pública, coordinará:</p> <p>I.- Programas Sectoriales: que propiciarán la modernización e integración de las cadenas productivas y distributivas mediante instrumentos y acciones específicas.</p> <p>En los términos derivados del Plan Estatal de Desarrollo, en estos programas quedarán incluidas las acciones para el fomento a los sectores:</p> <p>a).- Industrial; b).- De abasto y distribución; c).- Turismo; d).- Pecuario; e).- Agrícola; f).- Minero; g).- Manufacturero y maquilador; h).- Forestal; i).- Pesquero; j).- Artesanal; k).- De servicios; y l).- De la construcción.</p> <p>m) De los sectores relacionados con la economía digital.</p>

⁸ Disponible en: <https://www.oaxaca.gob.mx/se/>

⁹ Disponible en:

[http://docs64.congreso0oaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/Ley+de+Mejora+Regulatoria+para+el+Edo+de+Oax+y+sus+Mcpos+\(Txt+orig+dto+733+aprob+LXIV+Legis+31+jul+2019+PO+35+3a+secc+31+a+go+2019\).pdf](http://docs64.congreso0oaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/Ley+de+Mejora+Regulatoria+para+el+Edo+de+Oax+y+sus+Mcpos+(Txt+orig+dto+733+aprob+LXIV+Legis+31+jul+2019+PO+35+3a+secc+31+a+go+2019).pdf)



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Leticia

Collado

Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

<p>ARTÍCULO 11.- Para el fomento del desarrollo económico, entre otras acciones, el Gobierno del Estado podrá implementar políticas para:</p>	<p>II.- al III.- ... ARTÍCULO 11.- Para el fomento del desarrollo económico, entre otras acciones, el Gobierno del Estado podrá implementar políticas para:</p>
<p>I.- Otorgar incentivos fiscales. Tendrán derecho a los incentivos y apoyos previstos por esta Ley y la Ley de Ingresos del Estado para cada ejercicio fiscal, las empresas cuyas inversiones o reinversiones generen empleos directos o las apliquen en activos fijos, dichos incentivos consistirán en:</p>	<p>I.- Otorgar incentivos fiscales. Tendrán derecho a los incentivos y apoyos previstos por esta Ley y la Ley de Ingresos del Estado para cada ejercicio fiscal, las empresas cuyas inversiones o reinversiones generen empleos directos o las apliquen en activos fijos, dichos incentivos consistirán en:</p>
<p>a).- Condonación de impuestos y derechos estatales durante los dos primeros años a partir del inicio de actividades de la empresa; y</p>	<p>a).- Condonación de impuestos y derechos estatales durante los dos primeros años a partir del inicio de actividades de la empresa; y</p>
<p>b).- Reducción de impuestos y derechos estatales hasta del 50% durante el tercer año de vida de la empresa y del 25% en el cuarto año.</p>	<p>b).- Reducción de impuestos y derechos estatales hasta del 50% durante el tercer año de vida de la empresa y del 25% en el cuarto año.</p>
<p>II.- Realizar promociones para atraer inversiones hacia el Estado. El Ejecutivo Estatal realizará acciones encaminadas a la promoción del desarrollo industrial, comercial y de servicios; y</p>	<p>II.- Realizar promociones para atraer inversiones hacia el Estado. El Ejecutivo Estatal realizará acciones encaminadas a la promoción del desarrollo industrial, comercial y de servicios; y</p>
<p>III.- Celebrar convenios con las entidades de los sectores público, social y privado, para desarrollar la infraestructura que posibilite la operación y el establecimiento de empresas y la creación de conjuntos, parques o corredores industriales.</p>	<p>III.- Celebrar convenios con las entidades de los sectores público, social y privado, para desarrollar la infraestructura que posibilite la operación y el establecimiento de empresas y la creación de conjuntos, parques o corredores industriales.</p>
	<p>IV. Realizar junto con los integrantes de la Coordinación Estatal de Mejora Regulatoria, el Análisis de Impacto Regulatorio y el Análisis de Impacto Económico sobre los diferentes sectores económicos emergentes, tales como los sectores asociados a la economía digital con la finalidad de estimar la pertinencia de fomentar estos sectores de la economía Oaxaqueña.</p>

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; 30 fracción I y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración del pleno de esta LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona un inciso m) a la Fracción I) del Artículo 9 y se adiciona una Fracción IV) al artículo 11 de la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca con el objetivo de fomentar los sectores relacionados con la economía digital, para quedar como sigue:

ARTICULO 9º.- El Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias y entidades de la administración pública, coordinará:

I.- Programas Sectoriales: que propiciarán la modernización e integración de las cadenas productivas y distributivas mediante instrumentos y acciones específicas.

En los términos derivados del Plan Estatal de Desarrollo, en estos programas quedarán incluidas las acciones para el fomento a los sectores:

a).- al inciso I)...

m) De los sectores relacionados con la economía digital.

II.- al III.- ...

ARTÍCULO 11.- Para el fomento del desarrollo económico, entre otras acciones, el Gobierno del Estado podrá implementar políticas para:

I.- Otorgar incentivos fiscales. Tendrán derecho a los incentivos y apoyos previstos por esta Ley y la Ley de Ingresos del Estado para cada ejercicio fiscal, las empresas cuyas inversiones o reinversiones generen empleos directos o las apliquen en activos fijos, dichos incentivos consistirán en:

a).- Condonación de impuestos y derechos estatales durante los dos primeros años a partir del inicio de actividades de la empresa; y

b).- Reducción de impuestos y derechos estatales hasta del 50% durante el tercer año de vida de la empresa y del 25% en el cuarto año.

II.- Realizar promociones para atraer inversiones hacia el Estado. El

Ejecutivo Estatal realizará acciones encaminadas a la promoción del desarrollo industrial, comercial y de servicios; y

III.- Celebrar convenios con las entidades de los sectores público, social y privado, para desarrollar la infraestructura que posibilite la operación y el establecimiento de empresas y la creación de conjuntos, parques o corredores industriales.

IV. Realizar junto con los integrantes de la Coordinación Estatal de Mejora Regulatoria, el Análisis de Impacto Regulatorio y el Análisis de Impacto Económico sobre los diferentes sectores económicos emergentes, tales como los sectores asociados a la economía digital con la finalidad de estimar la pertinencia para fomentar estos sectores de la economía Oaxaqueña.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 07 de julio de 2020.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
HCA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN

LA PRESENTE HOJA CON FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN INCISO M) A LA FRACCIÓN I) DEL ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV) AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR EL SECTOR DE LA ECONOMÍA DIGITAL EN EL ESTADO DE OAXACA.